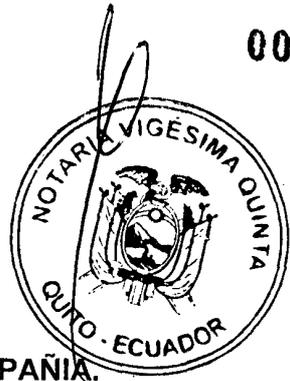


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P0001233.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

**CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN
SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL
CAESEGVIAL CÍA. LTDA.**

OTORGADA POR:

SR. JOHN FELIMAN BASTIDAS CORONADO.
SR. JOSE GUSTAVO BASTIDAS CORONADO.
SR. JORGE RIGOBERTO BASTIDAS CORONADO

CUANTIA:

USD \$ 400,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de Viernes cinco (05) de Abril del año dos mil trece, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen el señor **JOHN FELIMAN BASTIDAS CORONADO**, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y el señor **JOSE GUSTAVO BASTIDAS CORONADO**, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado el

1 Distrito Metropolitano de Quito; y, el señor **JORGE RIGOBERTO**
2 **BASTIDAS CORONADO**, de estado civil soltero, ecuatoriano, y
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano.- Los
4 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
5 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes
6 indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de
7 constitución de una compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal
8 y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar
9 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una con el siguiente
10 contenido: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la
11 celebración de la presente escritura el señor John Feliman Bastidas
12 Coronado, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad
13 de Quito, Distrito Metropolitano; y el señor José *Gustavo Bastidas*
14 *Coronado*, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado el Distrito
15 Metropolitano de Quito; y, el señor Jorge Rigoberto Bastidas Coronado,
16 de estado civil soltero, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de Quito,
17 distrito Metropolitano. Todos capaces para contratar por la presente
18 escritura pública, libre y voluntariamente unen sus capitales constituyendo
19 una Compañía de Responsabilidad limitada, con el objeto que a
20 continuación se expresa, sujetándose para el efecto a la Ley de
21 Compañías y a los siguientes Estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE**
22 **LA COMPAÑÍA CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD**
23 **Y EDUCACIÓN VIAL CASEGVIAL CÍA. LTDA CÍA LTDA.- ARTICULO**
24 **PRIMERO: DENOMINACIÓN**: Se constituye la Compañía de
25 Responsabilidad Limitada con la denominación **CAPACITACIÓN Y**
26 **ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL CASEGVIAL**
27 **CÍA. LTDA.**, la misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, las pertinentes de la República del Ecuador y los presente

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** El Objeto Social de la
2 Compañía consiste en a) Brindar servicios de capacitación y
3 asesoramiento integral en seguridad y Educación vial, excluyendo las
4 actividades de tercer nivel. b) Importar, exportar, comprar y vender todo
5 tipo de tecnología afín a su objeto social, en especial tecnología ITS. c)
6 Organización y promoción de seminarios y todo tipo de eventos
7 relacionados con Educación y Seguridad vial; d) Evaluación y certificación
8 de personal que pueda brindar sus servicios a terceros, en las áreas de
9 tránsito y transporte en general; e) Compra, venta y comercialización de
10 accesorios de vehículos, conos, botiquín de primeros auxilios, sillas
11 homologadas para niños, cinturón de seguridad para embarazadas y todo
12 en implementos de seguridad activa y pasiva de los autos; f) Contratar
13 profesionales, expertos, especialistas, técnicos y demás personal en
14 cuantas materias fueren necesarias para cumplir con su objeto social; g)
15 Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
16 comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de
17 intercambio comercial que se relacione con el objeto social; h)
18 Participación y concurso en licitaciones públicas y privadas relacionadas
19 con su objeto social. i) Prestar servicios profesionales de asesoría para la
20 elaboración de estudios, perfiles, proyectos y ante-proyectos de
21 planificación; diseño, y fiscalización en temas relacionados con su objeto
22 social. j) Comprar y/o vender todo tipo de bienes muebles o inmuebles a
23 favor de la compañía o de terceros, realizar todo tipo de actos, contratos,
24 actos y gestiones de compra venta, intermediación inmobiliaria y comercio
25 en general. k) A la importación, representación, corretaje, distribución y
26 permuta de toda clase de vehículos automotrices, así como equipos,
27 repuestos, lubricantes, aditivos, llantas, repuestos y accesorios aplicables
28 a todo tipo de automotores, así como podrá realizar importación y

1 comercialización de todo tipo de artículos promocionales. l) Importación,
2 comercialización y venta de todo tipo de tecnología, artículos y productos
3 para la seguridad en las empresas, hogares, vehículos y personas. m)
4 Importación y comercialización de todo producto relacionado a la rama de
5 la construcción, textil, material eléctrico, calzado y electrodomésticos para
6 el hogar. n) Otorgar franquicias de sus productos o servicios y adquirir
7 franquicias de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
8 extranjeras, y/ o representar a éstas o a sus productos y servicios en
9 temas relacionados con los objetos sociales descritos. La compañía podrá
10 realizar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes
11 Ecuatorianas, que sean acordes con sus objetos sociales y podrá formar
12 parte como socio o accionista de compañías constituidas o por
13 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras,
14 sean nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, así como establecer
15 sucursales dentro o fuera del país, de conformidad con la Ley. Las
16 actividades descritas anteriormente podrán ser realizadas directa o
17 indirectamente, incluso a través de la participación en otras sociedades de
18 objeto análogo.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**
19 La compañía tiene la nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es
20 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de establecer
21 sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con
22 sujeción a las disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO CUARTO:**
23 **DURACION:** La duración de la Compañía será de cincuenta años
24 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; este
25 plazo podrá ser ampliado, restringido o acortado por decisión de la Junta
26 General de Socios de conformidad con las pertinentes disposiciones.-
27 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de
28 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **AMÉRICA (USD. \$ 400.00)**, dividido en cuatrocientas participaciones de
 2 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que se
 3 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al
 4 detalle constante en la cláusula referente a la integración de capital en
 5 estos estatutos; capital social por el cuál se expedirán, una vez inscrito en
 6 contrato de constitución, los respectivos certificados de aportación, con
 7 sujeción a la ley vigente. Las participaciones sociales son iguales
 8 acumulativas e indivisibles; y no podrán estar representadas por títulos
 9 negociables. En el certificado de aportación de cada uno de los socios
 10 deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de
 11 participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO SEXTO:** La
 12 participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto
 13 entre vivos en beneficio de otro u otros o de terceros, si se obtuviere el
 14 consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se
 15 efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en
 16 la Ley de Compañías.- Se reconoce a los socios el derecho preferente
 17 para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas
 18 o cederlas.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de aumento del capital social,
 19 los socios tendrán el derecho preferente para suscribirlo.- **ARTICULO**
 20 **OCTAVO:** Para la admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo
 21 unánime del capital social.- **ARTICULO NOVENO:** La participación de
 22 cada socio es transmisible por herencia; y si los herederos fueren varios
 23 estarán representados en la compañía por la persona que designaren.-
 24 **ARTICULO DECIMO:** En esta compañía, la responsabilidad de los socios
 25 se limitará al monto de sus participaciones sociales.- **ARTICULO DECIMO**
 26 **PRIMERO:** **FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de
 27 reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; en cada
 28 anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un

1 cinco por ciento para este efecto. La Junta General de Socios podrá
2 establecer reservas voluntarias y especiales.- ARTICULO DECIMO
3 SEGUNDO: Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les
4 correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que
5 se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta
6 General de Socios resolver sobre la forma de reparto de utilidades.-
7 ARTICULO DECIMO TERCERO: El ejercicio económico comprenderá de
8 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.-
9 ARTICULO DECIMO CUARTO: La compañía estará gobernada por la
10 Junta General y administrada por el Presidente así como por el Gerente
11 General según el caso.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General
12 es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los socios
13 legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos
14 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen
15 convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Las
16 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los
17 socios presentes. No podrá considerarse válidamente constituida en
18 primera convocatoria la Junta General si los concurrentes a la misma no
19 representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria
20 la Junta General se constituirá con el número de socios presentes
21 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO
22 DECIMO SEPTIMO: Cada participación de UN DÓLAR DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA da derecho a un voto y los
24 votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
25 ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas
26 Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas
27 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores
28 a la finalización del ejercicio económico; las Juntas Extraordinarias se



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



1 reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo se
2 podrán resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se
3 convocará también a las reuniones de Juntas Generales a petición del
4 socio o los socios que representen al menos el diez por ciento del capital
5 social.- ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES: No
6 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
8 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO.
11 CONVOCATORIAS: Las convocatorias deberán estar suscritas por el
12 Gerente General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se
13 llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar, y la hora de la reunión. Será
14 cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para la
15 reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía
16 mediante comunicación escrita.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.
17 CONCURRENCIA. A las Juntas Generales concurrirán los socios
18 personalmente o por medio de representantes o apoderados que
19 acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito, con carácter
20 especial para cada Junta General, mediante poder General legalmente
21 conferido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Las Juntas Generales
22 estarán presididas por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente
23 General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este
24 efecto por la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El acta
25 de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General, llevara las firmas del
26 Presidente y Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General,
27 que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que
28 las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán

1 también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
2 conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles
3 escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
4 numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el secretario.-
5 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Son atribuciones de la Junta General:
6 a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente
7 General; Las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán
8 independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán
9 también fijados por la Junta General; b) Conocer el estado de la
10 Compañía mediante las cuentas, los balances e informes de los
11 administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c). Establecer
12 las normas que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de
13 las finalidades sociales; d) Acordar las reformas de los estatutos y del
14 capital social; e) Decidir la disolución y liquidación de la compañía y
15 nombrará al liquidador; f) Resolver la apertura o supresión de sucursales
16 y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas
17 de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de
18 los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como la
19 exclusión de los socios; i) Decidir cuando proceda, la acciones que
20 correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía; j)
21 Decidir sobre la prorrogación del contrato social o sobre su disolución
22 anticipada; k) Interpretar los estatutos, y, l) Resolver sobre todos los
23 asuntos que según los presentes estatutos no corresponda a otro
24 organismo o funcionarios.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL
25 PRESIDENTE: El Presidente durará cuatro años en sus funciones, pero
26 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente se requiere ser
27 socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
28 reemplazado legalmente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. SON



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta
3 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
4 certificados de aportación y firmar con el secretario las actas de la Junta
5 General, d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
6 Compañía, e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
7 impedimento de este; f) en general las demás atribuciones que le confiere
8 la ley, estos estatutos y la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO
9 SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el
10 representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y
11 gozará de las facultades constantes en la ley. Durará cuatro años en sus
12 funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
13 General se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se
14 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
16 SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Además
17 de la representación legal de la compañía; a) Convocar a Juntas
18 Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
19 de aportación y cuando fuere el caso, las actas de la Junta General; c)
20 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d)
21 Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras
22 públicas; e) Cuidar y hace que se lleven los libros de contabilidad; f)
23 Presentar por lo menos cada año una memoria razonada acerca de la
24 situación de la compañía, acompañada del Balance de la cuenta de
25 pérdidas y ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a
26 nombre de la compañía; h) Contratar empleados y fijar las
27 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
28 contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma y obligar a la compañía



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1	John Bastidas C.	USD \$ 180.00	USD \$ 180.00
2	Gustavo Bastidas C.	USD. \$ 130.00	USD. \$ 130.00
3	Jorge Bastidas C.	USD. \$ 90.00	USD. \$ 90.00

180 Participaciones
130 Participaciones
90 Participaciones

4 El pago del capital en las cantidades señaladas se lo ha efectuado
5 mediante numerario, como desprende del documento bancario de cuenta
6 de integración de capital adjunto.- **CLAUSULA TRANSITORIA:** Los
7 fundadores facultan al Doctor Miguel Ángel Alvear Tapia y a la señora
8 Josefina Tapia Chávez, para que individual o conjuntamente, efectúen
9 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato,
10 para su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta el cabal
11 perfeccionamiento de la compañía. y especialmente otorgan poder
12 especial, cual en derecho se requiere, para que acudan ante el Servicio
13 de Rentas Internas (SRI) y obtengan el Registro Único de Contribuyentes
14 (RUC) de la compañía.- Agregue Usted señor Notaria, las cláusulas de
15 estilo, para la completa validez del presente instrumento".- **HASTA AQUÍ**
16 **LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Miguel
17 Angel Alvear Tapia, con matrícula profesional número: Cinco mil
18 trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
19 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
20 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por
21 mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman
22 conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

26 SR. JOHN FELICIANO BASTIDAS CORONADO.

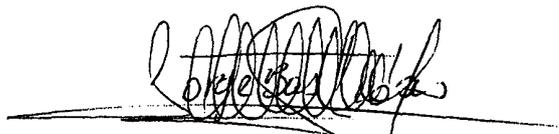
27 C.C. 170885141-8

28 P.V. 001-0250

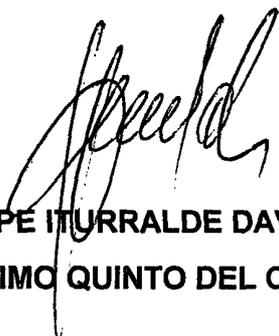
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. JOSE GUSTAVO BASTIDAS CORONADO.
C.C. 170637544-9.
P.V. 008-0104



SR. JORGE RIGOBERTO BASTIDAS CORONADO.
C.C. 170489078-7
P.V. 009-0291



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA NRO. 001-001-000145293

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA CIUDADANA N. 178489978-7

APellidos y Nombres: BASTIDAS CORONADO JORGE RIGOBERTO

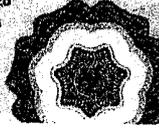
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-12-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VISTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009-0291
NÚMERO DE CERTIFICADO

BASTIDAS CORONADO JORGE RIGOBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
CALDERON
3
CALDERON
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PÚBLICO

APellidos y Nombres del Padre: BASTIDAS JOSE G

APellidos y Nombres de la Madre: CORONADO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-29

V084311244




DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL DOCUMENTO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito.

05 ABR. 2013

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CESU/MIPI N° 170637544-9

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BASTIDAS CORONADO
 JOSE GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 DISTRITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO

Y22311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BASTIDAS GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CORONADO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2012-08-12

FECHA DE EXPIRACION
 2022-03-12

Director General




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008-0104

NUMERO DE CERTIFICADO

1706375449

CÉDULA

BASTIDAS CORONADO JOSE GUSTAVO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 COTACOLESO

COTACOLLAO
 ZONA

1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



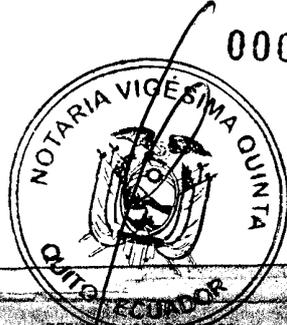

NOTARIA MIBEDINA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

05 ABR 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAYALOS
 NOTARIO



0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0250 1708851918
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BASTIDAS CORONADO JHON FELIMAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA KENNEDY
 QUITO CANTÓN PARRAQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170885191-8
BASTIDAS CORONADO JHON FELIMAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 MARZO 1965
 REG. CIVIL 005-005103292 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 18 de la ley Notarial, soy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito.

05 ABR. 2013

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



ECUATORIANA ***** V334311244
 CASADO PATRICIA J GUEVARA ALVARO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE GUSTAVO BASTIDAS
ROSA CORONADO
 QUITO 29/05/2008
 29/05/2020
 REN 2772876
 PCh



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493545
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUINTERO TAPIA CARLOS PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2013 13:16:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL
CAESEGVIAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 04/04/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ALVEAR TAPIA MIGUEL ANGEL

Con Cédula de Identidad: 1706287123, consignó en este Banco la cantidad de: 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL CAESEGVIAL CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

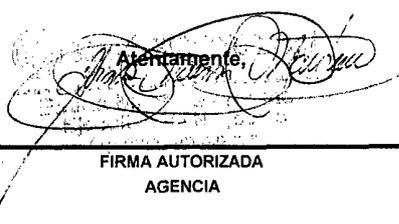
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BASTIDAS CORONADO JHON FELIMAN	1708851918	\$.	180 usd
2	BASTIDAS CORONADO JOSE GUSTAVO	1706375449	\$.	130 usd
3	BASTIDAS CORONADO JORGE RIGOBERTO	1704890787	\$.	90 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA: CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL CAESEGVIAL CIA. LTDA.**, otorgado por **SR. JOHN FELIMAN BASTIDAS CORONADO Y OTROS.**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, ocho de abril del año dos mil trece.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Dávalos'.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 13. 002555, dada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, el 20 de mayo del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL CAESEGVIAL CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 05 de abril del 2013, de la Aprobación de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 23 de mayo del 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON.- Siento por tal que revisada la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada **CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL CAESEGVIAL CIA. LTDA**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 05 de abril del 2013, existe al margen de dicha escritura la siguiente marginación, cuyo texto es: **"RAZON.- Aclarada y Rectificada la Constitución de la Compañía, mediante escritura pública celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 13 de junio del 2013.- Quito a 19 de junio del 2013.- EL NOTARIO.-"**

Quito, a 21 de junio de 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002555**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL CAESEGVIAL CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2225 de 14 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL CAESEGVIAL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Mayo de 2013


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7493545
Nro. Trámite 1.2013.1142
AHP/

TRÁMITE NÚMERO: 27115

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

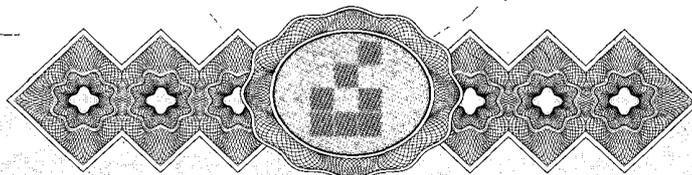
NÚMERO DE REPERTORIO:	23129
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2536
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706375449	BASTIDAS CORONADO JOSE GUSTAVO	Quito	SOCIO	Divorciado
1704890787	BASTIDAS CORONADO JORGE RIGOBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
1708851918	BASTIDAS CORONADO JHON FELIMAN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	05/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002555
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL CAESEGVIAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

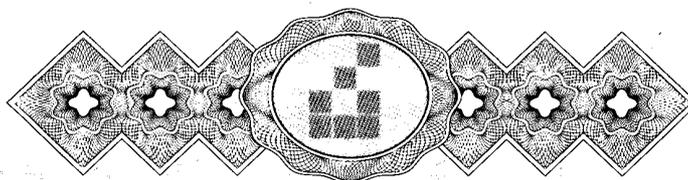
ESCRITURA ACLARATORIA. NOTARIA VIGESIMA QUINTA. 13-06-2013.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
ADM: P Y GG, POR LA JUNTA GENERAL 4 AÑOS/ RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

23714

Quito, 25 JUL 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL CAESGVIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO